

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S. C. G.

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2011 EDICION N° 9.165

DECRETOS

DECRETO N° 595

Resistencia, 30 marzo 2010

VISTO:

El Decreto N° 333 del 24 de febrero del 2010; y
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se ha designado desde el 18 de febrero del 2010, a la C.P. Marisa Leslie Pérez Dudiuk, DNI N° 17.251.742, como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Compensación de Créditos y Deudas Intergubernamentales;

Que para el cumplimiento de las funciones que le competen, se otorga al agente en cuestión una bonificación por dedicación, establecida en el Artículo 4° del mencionado instrumento legal;

Que se propicia la rectificación del Artículo 4° del Decreto N° 333/10 en lo que respecta al cargo a tomar como base de cálculo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 333, del 24 de febrero del 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: Otórgase a la agente C.P. Marisa Leslie Pérez Dudiuk, DNI N° 17.251.742, la Bonificación por Dedicación, establecida en el Artículo 15° de la Ley N° 1276, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo equivalente al de la categoría Director, cargo Asesor Técnico, CEIC 7, del Escalafón de Contaduría General y Tesorería General.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero

s/c.

E:26/1/11

DECRETO N° 2634

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha fijado para el ejercicio 2010 una pauta uniforme de incremento salarial para todos los regímenes escalafonarios existentes en la Administración Pública Provincial, así como a los diversos sistemas de ayuda social vigentes en el Sector Público Provincial;

Que dicha pauta está en relación con los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Que los beneficiarios de las pensiones graciables creadas por la Ley N° 4569 –Pensión Graciable para ex Combatientes de la guerra de Malvinas– no han percibido aún una mejora en tal sentido, habiendo resuelto concederle un incremento salarial bajo la modalidad de asignación especial complementaria a la pensión graciable instituida por dicha norma;

Que para abonar en forma inmediata la asignación especial otorgada, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el

cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a los beneficiarios de la Ley N° 4569 y sus modificatorias, una asignación especial complementaria a la pensión graciable prevista en el Artículo 1° de la Ley citada, o la que en el futuro la sustituya.

Artículo 2°: La asignación especial otorgada en el Artículo anterior se abonará a partir del mes de diciembre de 2010, y será equivalente a la suma de pesos trescientos (\$ 300).

A partir de los meses de enero y febrero de 2011 dicha suma se elevará a pesos cuatrocientos (\$ 400) y pesos quinientos (\$ 500), respectivamente, momento a partir del cual quedará fija en la última cifra indicada.

Artículo 3°: El pago de la asignación a la que se refieren los artículos anteriores se efectuará por medio del mismo mecanismo utilizado para la cancelación de la pensión graciable instituida por la Ley N° 4569.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta en el presente.

Artículo 5°: El gasto que demande la ejecución de este Decreto será imputado a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero / Judis / Pedrini

Orban / Aguilar / Romero / Bogado

s/c.

E:26/1/11

DECRETO N° 2645

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

El Decreto N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2007; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó la escala de remuneraciones de los cargos de la categoría Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos;

Que en dicha escala se consignó la remuneración del Interventor del Instituto de Colonización, y no la figura del Presidente del Instituto de Colonización;

Que por Decreto 2263/09 se dejó sin efecto la intervención del mencionado organismo, aplicando nuevamente el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2913, t.v.;

Que por otra parte, en el Decreto N° 122/07 no se dispuso la remuneración correspondiente al cargo de Vocal del Instituto de Colonización;

Que en tal virtud, resulta menester dejar regularizada dicha situación, debiendo procederse a modificar el Decreto N° 122/07, en lo que respecta al nivel remuneratorio de las autoridades superiores del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Incorpórase al Ítem 4. SECRETARIO, de la Planilla Anexa al Decreto N° 122/0, el cargo Presidente del Instituto de Colonización, con vigencia a partir del 29 de octubre de 2009.

Artículo 2°: Incorpórase al Ítem 6. VOCALES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS, de la Planilla Anexa al Decreto N° 122/07, el cargo Vocal del Instituto de Colonización, con vigencia a partir del 29 de octubre de 2009.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:26/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 2647

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra aplicando una política de fortalecimiento del sector educativo y adoptando medidas acordes con el programa de ordenamiento financiero del Estado Provincial;

Que como resultado de ello y de acuerdo a las posibilidades financieras se propicia ajustar el Valor Índice Uno (1) a pesos cero con ochocientos treinta y seis mil ciento cinco millonésimos (\$ 0,836105), a partir del 01 de noviembre de 2010;

Que en tal virtud corresponde dejar sin efecto la Asignación Gobierno Nacional Provincializada;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Fijese, a partir del 01 de noviembre de 2010, el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la Ley N° 3529 –Texto Ordenado por la Ley N° 5125–, en la suma de pesos cero ochocientos treinta y seis mil ciento cinco millonésimos (\$ 0,836105).

Artículo 2°: Déjese sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2010, la Asignación Gobierno Nacional Provincializada fijada por Decreto N° 626/10.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Sométanse las disposiciones del presente Decreto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c.

E:26/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 47

Resistencia, 12 enero 2011

VISTO:

El Decreto N° 2480/10 y la Ley N° 6083; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2480/10 se reglamentó la facultad otorgada por la Ley N° 6083 al Poder Ejecutivo, de dictar los instrumentos pertinentes a efectos que los beneficiarios de las Leyes N° 5495 y N° 5496 que prestan servicios en el Sector Público Provincial accedan a las bonificaciones, adicionales especiales y beneficios sociales en similares condiciones que el personal donde

realicen sus contraprestaciones, manteniendo el carácter de prestación social de sus actuales ingresos;

Que por el Decreto citado se previó un procedimiento de liquidación, pago y registración de tales adicionales que, a los efectos prácticos, es menester modificar

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2480/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Los titulares de las jurisdicciones a las que alude el Artículo precedente, deberán dictar los instrumentos legales que correspondan, de conformidad con las especificaciones de la Ley N° 1198 y sus reglamentaciones.

La liquidación de la suma adicional aprobada por el Artículo 1° del presente, a los beneficiarios de las Leyes N° 5495 y N° 5496, será efectuada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos en función de lo que las jurisdicciones citadas en el párrafo anterior informen a dicho organismo.”

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 2480/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: La erogación emergente del cumplimiento de la presente medida deberá imputarse a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos, según la naturaleza del gasto, y lo abonado será reintegrado a dicha jurisdicción por el Tesoro Provincial.”

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:26/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 65

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO:

La Ley N° 6683; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco Nacional do Desenvolvimento de la República Federativa de Brasil (BNDES) por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (USD 179.894.778,29), empréstito que formará parte del esquema de financiamiento de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco” adjudicada mediante Licitación Pública Internacional N° 001/2009,

Que los fondos obtenidos con el préstamo citado se destinarán a solventar las importaciones de bienes y materiales necesarios para la obra, procedentes de la República Federativa del Brasil,

Que el mecanismo financiero consiste en la emisión, por parte del exportador de los bienes y materiales para la obra, de letras de cambio que deben ser aceptadas por la Provincia, una vez ocurrido esto las letras serán descontadas por el exportador en el BNDES recibiendo así un crédito de prefinanciación de exportaciones, al mismo tiempo se requiere el afianzamiento de dichas letras, aspecto que será cubierto mediante el otorgamiento a favor del BNDES de carta de crédito emitida por el Banco de la Nación Argentina (BNA), el cual se convertirá de este modo en acreedor del Sector Público de la Provincia del Chaco,

Que dada la complejidad de la operatoria descripta y los requerimientos planteados por el BNDES, se ha optado por encuadrar la misma dentro de los Convenio de Créditos Recíprocos (CCR) de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), mecanismo de pago compensatorio entre los Bancos Centrales de países miembros de dicha asociación, para el cual es requisito la designación de un agente financiero, a la sazón el Banco de la Nación Argentina,

Que el Banco de la Nación Argentina, en nota fechada en Buenos Aires el 13 de enero de 2011 acepta, bajo ciertas condiciones, actuar como agente financiero de la operación,

Que a fin de dar cumplimiento a las condiciones

fijadas por la entidad bancaria mencionada es necesario el dictado del presente,

Que concomitantemente es menester explicitar, en norma reglamentaria, las condiciones financieras a la que alude la Ley N° 6683 cuando hace referencia a la Carta AEX N° 2010/0054, aprobada por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: El empréstito autorizado por la Ley N° 6683 tendrá las condiciones financieras que se establecen a continuación, todo ello de conformidad con la Carta AEX N° 2010/0054, aprobada por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a la que alude la norma citada:

- a) Monto: hasta USD 179.894.778,29,
- b) Moneda: dólares estadounidenses,
- c) Tasa de interés: tasa Libo a 5 años fija, más un spread de 2,59%,
- d) Plazo: doce (12) años,
- e) Período de gracia del capital: cuarenta y dos (42) meses,
- f) Amortización: dieciocho servicios (18) semestrales iguales y consecutivos,
- g) Intereses: veinticuatro servicios (24) semestrales iguales y consecutivos.

Artículo 2°: Designase al Banco de la Nación Argentina como agente financiero de la operación de endeudamiento.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero

s/c.

E:26/11

—>*<—
DECRETO N° 79

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO:

La Ley N° 4787—de Administración Financiera—; y CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Gobierno Provincial desarrollar instrumentos y mercados financieros locales a través de un mecanismo que permite tornar líquido un flujo futuro de fondos, cuestión que está en la naturaleza del instrumento financiero que se propicia utilizar, que permita retener ahorros y excedentes dentro del ámbito provincial, mejorando las posibilidades de diversificación, inversión y rentabilidad de los chaqueños como al mejoramiento de la gestión financiera de la Administración Pública;

Que, la utilización y el desarrollo de instrumentos financieros y fiscales en forma integral permitirán mejorar las condiciones de administración y gestión financiera de la Administración Pública Provincial,

Que, el inciso c) del Artículo 103° de la Ley N° 4787 establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia la emisión de Letras del Tesoro de corto plazo, las cuales deben ser reembolsadas antes de la finalización del ejercicio financiero, todo ello en el marco de lo que autorice el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del Artículo 105°;

Que, la Contaduría General de la Provincia no ha presentado objeciones a la medida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería de corto plazo en Pesos, en los términos del segundo y tercer párrafos del Artículo 105° de la Ley N° 4787, con el objeto de mejorar la gestión financiera de la Administración Pública y de desarrollar instrumentos financieros en el ámbito provincial.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el Artículo 1° se ajustará al programa y las condiciones que fije el Ministerio de Economía, Industria y Empleo, sujeto a las siguientes pautas generales:

- a) Stock en circulación: no podrá exceder la suma de pesos valor nominal cuarenta millones (\$ VN 40.000.000).
- b) Plazo: no podrán exceder los cien (100) días.
- c) Amortización: integralmente al vencimiento de cada serie emitida.
- d) Moneda: Pesos.
- e) Denominación Mínima: la menor denominación será de Pesos uno (\$ 1).
- f) Régimen de colocación: se colocarán por suscripción directa o licitación pública.
- g) Tasa de interés: vencida o adelantada.
- h) Intereses: calculados sobre la base de los días efectivamente corridos sobre un año de 365 días (convención actual/365).
- i) Garantía: recursos de la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención los fines propuestos por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase al Ministro de Economía, Industria y Empleo a suscribir con el Nuevo Banco del Chaco SA la contratación de los servicios necesarios para instrumentar lo que aquel disponga en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 1° del, presente, así como a adoptar y organizar administrativamente todas las decisiones inherentes a la celebración del mismo, quedando facultado para otorgar al Nuevo Banco del Chaco SA mandato para debitar automáticamente de las cuentas de la propia entidad, donde se depositen los fondos pertenecientes a la Tesorería General del Provincia, los importes correspondientes a todos los servicios de renta y amortización, depositándolos en una cuenta que se denominará "Letras de Tesorería - Decreto N°".

Artículo 5°: Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el Artículo 1°, así como los intereses que las mismas devenguen, serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero / Judis / Bogado

s/c.

E:26/11

—>*<—
DECRETO N° 81

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO:

El Decreto N° 932/10; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo III - Artículo 4° del citado Decreto, se designa a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental generado por Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo y Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos;

Que en el Anexo III - Artículo 5° del mismo instrumento legal, se faculta a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de la Producción y Ambiente a dictar los instrumentos que fueran necesarios para definir los aspectos normativos, administrativos y técnicos para la implementación y puesta en vigencia de la Evaluación de Impacto Ambiental, así como a proponer y aportar las modificaciones que sean necesarias y establecer requisitos;

Que la práctica ha demostrado, a los fines de dar celeridad a los planes presentados y posibilitar el cumplimiento de las pautas establecidas en el referido Decreto, la necesidad de modificar parcialmente los Artículos 4° y 5° del Anexo III del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 4° del Anexo III del Decreto N° 932/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Designase como Autoridad de Aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental a la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, sin perjuicio de la necesaria intervención de los organismos provinciales y municipales a que las normas vigentes otorguen competencia según los casos. Cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario y debido a la complejidad del estudio y su evaluación, podrá requerir apoyo técnico a organismos o entidades técnicas, de investigación y transferencia de tecnología, académicas y otras de reconocida solvencia científica e imparcialidad de sus juicios."

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 932/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Facúltase a la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente a dictar los instrumentos que fueran necesarios para definir los aspectos normativos, administrativos y técnicos para la implementación y puesta en vigencia de la Evaluación de Impacto Ambiental, así como a proponer y aportar las modificaciones que sean necesarias y establecer requisitos."

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:26/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 82

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la renovación, por el período 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, de la adscripción de la agente Fermina Gómez, DNI N° 11.699.496, quien revista en el cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC N° 1014-00 - Director 1 - grupo 1 - s/Ley 6010, desde la actividad central 01 - actividad específica 01 - conducción superior - CUOF N° 103 - Secretaría General - jurisdicción 4 - Ministerio de Economía, Industria y Empleo-, a la jurisdicción 1 - Poder Legislativo;

Que atento a la complejidad de las tareas que cumple la señora Fermina Gómez, resulta necesario se le otorgue la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 -t.v.-;

Que la bonificación propuesta se mantendrá mientras tenga vigencia la adscripción que se propone al Poder Legislativo, e implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, conforme a las reales necesidades del servicio o cuando la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en las facultades establecidas en el Artículo 141° - inciso 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que la medida dispuesta requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Adscribese a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la agente Fermina Gómez, DNI N° 11.699.496, quien revista en el cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico - apartado a) - CEIC N° 1014-00 - Director 1 - grupo 1 - (s/Ley 6010) - actividad central 01 - actividad específica 01 - conducción superior - CUOF N° 103 - Secretaría General - juris-

dicción 4 -Ministerio de Economía, Industria y Empleo-, a la jurisdicción 1 -Poder Legislativo- para cumplir funciones de asesoramiento técnico en el Bloque Justicialista, bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Diputada CP Elda Aída Pértile.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá el total de remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherente a su cargo de revista.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta se encuadra en las facultades establecidas en el Artículo 141° - inciso 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 4°: Otorgáse a la agente Fermina Gómez, DNI N° 11.699.496, a partir del 1° de enero de 2011 y mientras dure la adscripción que se establece en el Artículo 1°, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 -t.v.-, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico, más la compensación jerárquica y adicional remunerativo de su cargo de revista.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para la agente Fermina Gómez, DNI N° 11.699.496, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria, y/o compensación de horario alguno.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 4 -Ministerio de Economía, Industria y Empleo-, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero / Judis / Bogado

s/c.

E:26/1/11

—————>*<—————
DECRETO N° 85

Resistencia, 13 enero 2011

VISTO:

La Actuación Simple N° 051-2008-0199-A del registro de la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Disposiciones N° 36/08 y 74/08 del citado Organismo se dejó a cargo del Departamento Secretaría Administrativa, a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, a partir del 04/02/08 y hasta el 17/03/08, dado que su titular fue autorizada a usufructuar las Licencias Anual Ordinaria adeudadas;

Que posteriormente por Disposición N° 141/08 de la Dirección General de Personal, se designó nuevamente a cargo del Departamento Secretaría Administrativa, a la citada agente, a partir del 01/06/08 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que la Sra. Elisa Araceli Rivero, fue adscripta a la Tesorería General de la Provincia, a partir del 11/08/08, corresponderá reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, hasta el 10/08/08;

Que el cubrimiento provisorio del Departamento, se fundamentó en las reales necesidades del servicio, resultando imprescindible reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313- a cargo del Departamento Secretaría Administrativa;

Que en consecuencia, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C.N° 1015-00 - Jefe Departamento - Grupo 1 - (s/Ley N° 6010) - en la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, a partir del 04/02/08 y hasta el 17/03/08, dado que su titular, la Sra. Lilian Alicia Pimienta, fue autorizada a usufructuar la Licencia Anual Ordinaria Años 2006 y 2007, y del 01/

06/08 hasta el 10/08/08, por hallarse su titular adscripta a la Subsecretaría de Turismo;

Que la citada agente revista en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - C.E.I.C. N° 1028-00 - Administrativo 2 - Grupo 2 - (s/ Ley N° 6010) - en la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - de la Jurisdicción 2 - Gobernación-;

Que teniendo en cuenta la responsabilidad, coordinación y ejecución de las funciones que emanan del cargo subrogado, y atento a la magnitud de los trámites, resultó indispensable prolongar la jornada normal de labor, propiciando el reconocimiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley 1276 - t.v., a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, consistente en el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del cargo subrogado;

Que la bonificación por dedicación que se propicia reconocer implicó para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requirieron, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante, a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento - Grupo 1 - (s/Ley N° 6010) - en la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - Jurisdicción 02 - Gobernación, a partir del 04/02/08 y hasta el 17/03/08, dado que su titular, la Sra. Lilián Alicia Pimienta, fue autorizada a usufructuar la Licencia Anual Ordinaria adeudada.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante, a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento - Grupo 1 - (s/Ley N° 6010) - en la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - de la Jurisdicción 02 - Gobernación, a partir del 01/06/08 y hasta el 10/08/08, dado que su titular, la Sra. Lilián Alicia Pimienta, se halla adscripta a la Subsecretaría de Turismo.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista, Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - C.E.I.C. N° 1028-00 - Administrativo 2 - Grupo 2 - (s/Ley N° 6010) - y el cargo subrogado de la Categoría Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento - Grupo 1 - (s/Ley N° 6010) - de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - Jurisdicción 02 - Gobernación, partir del 04/02/08 y hasta el 17/03/08, y del 01/06/08 hasta el 10/08/08, por ausencia de su titular, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: Reconócese la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 - t.v.-, a la Sra. Elisa Araceli Rivero -D.N.I. N° 17.808.313-, consistente en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico,

más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo subrogado, de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - C.E.I.C. N° 1015-00 - Jefe Departamento - Grupo 1 - (s/Ley N° 6010), de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 05 - Administración de Recursos Humanos - C.U.O.F. N° 11 - (Dirección General de Personal) - de la Jurisdicción 2 -Gobernación-.

Artículo 6°: Establécese que el beneficio reconocido, implicó para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requirieron, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 02 - Gobernación, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Baquero / Judis / Bogado
s/c. **E:26/1/11**

DECRETOS SINTETIZADOS

2.268 – 21/11/10

A PARTIR de las 19:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich.

2.269 – 21/11/10

A PARTIR de las 20:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Francisco José Baquero.

2.270 – 22/11/10

A PARTIR de las 8:00 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, el señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, D. Juan José Bergia.

2.271 – 22/11/10

A PARTIR de las 17:30 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich.

2.277 – 23/11/10

A PARTIR del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Omar Vicente Judis.

2.309 – 24/11/10

A PARTIR de las 11:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Francisco E. Neri Romero.

2.544 – 17/12/10

DESIGNESE, a partir del 17 de diciembre del 2010, al Dr. Antonio Arnaldo María Morante, DNI N° 16.169.852, en el cargo del C.E.I.C. N° 838, personal de Gabinete, para cumplir funciones en el Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo".

2.571 – 20/12/10

DEJASE sin efecto, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 77/10.

DESIGNASE, a partir del 1 de enero de 2010, al Arquitecto Ramón Agustín Verón de Astrada Bogado, DNI N° 5.520.322, en el cargo del CEIC N° 838 -personal de Gabinete-, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2.610 – 23/12/10

RATIFICASE la Resolución N° 0788/10 del Instituto de Colonización, que ordena la confección del título de propiedad a favor de la señora Ramona Azucena Lezcano, LC N° 4.736.540.

2.611 – 23/12/10

RATIFICASE la Resolución N° 0764/10 del Instituto de Colonización, que ordena la confección del título de propiedad a favor de los señores Guillermo Alejandro Kalbermatter, DNI N° 27.432.368; Diego Armando Kalbermatter, DNI N° 28.960.807; Daniel Adrián

Kalbermatter, DNI N° 30.730.520, y de la señora Noelia Lilianna Kalbermatter, DNI N° 29.695.294.

2.612 – 23/12/10

RATIFICASE la Resolución N° 0706/10 del Instituto de Colonización, que ordena la confección del título de propiedad a favor del señor Pedro Czyruk, LE N° 7.907.104.

2.613 – 23/12/10

DESTITUYASE con la calificación de Cesantía al Comisario de Policía Jorge Gustavo Gallego.

2.614 – 23/12/10

DECLARASE de Interés Provincial el evento a realizarse con motivo del "cierre de las actividades de los Centros de Integración y Fortalecimiento Familiar –CIFF– de las localidades de Resistencia, Barranqueras y Fontana", el día 27 de diciembre de 2010.

2.622 – 23/12/10

HAGASE lugar al recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de revocatoria por el señor Ricardo Emilio Benito Carballa, LE N° 7.918.678, contra la Resolución N° 4.878/09 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

2.629 – 23/12/10

DEJESE sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción a la actividad central 01 - actividad específica 03 - Asesoría General de Gobierno - CUOF N° 07 - jurisdicción 2: Gobernación, de la agente Dra. Mercedes Elizabeth Fleyta, DNI N° 17.808.247.

2.630 – 23/12/10

OTORGUESE a partir de la fecha del presente Decreto, bonificación por dedicación, prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1.276 -t.v.-, consistente en el ciento por ciento (100%) del sueldo básico más la compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo que revista la agente Lidia Mabel Zeniquel, DNI. N° 13.922.795.

2.633 – 23/12/10

CREASE en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, el "Programa de Integración de la Industria Textil del Chaco" - Prointex Chaco.

2.635 – 23/12/10

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de dos (2) automóviles tipo Sedan cuatro puertas.

2.636 – 23/12/10

RECONOCESE los servicios prestados en carácter de personal contratado por el régimen de locación de obras, de los profesores que se detallan en el anexo I del presente, desde el 1 de abril de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010 –Escuela para Jóvenes–, en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Educación.

2.639 – 23/12/10

RATIFICASE el Convenio de Transferencia de Fondos en el Marco del Programa Familias por la Inclusión Social y las Addendas V y VI, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

2.644 – 23/12/10

DECLARASE de Interés Provincial la exposición de la moda **NEA Fashion Week 2010**, a llevarse a cabo desde el día 10 al 13 de marzo de 2011, en el Domo del Centenario "Zitto Segovia", de la ciudad de Resistencia.

05 – 3/1/11

A PARTIR del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular queda a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, el señor Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Pedro Augusto Miró.

06 – 3/1/11

MODIFIQUESE a partir de su vigencia, el anexo del Decreto N° 2.262/10 en lo que se refiere específicamente al número del Documento Nacional de Identidad del agente Luis Alberto Pérez Barboza, el que deberá entenderse: "DNI N° 13.592.049".

07 – 3/1/11

MODIFIQUESE parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2.513/10, en lo que se refiere exclusivamente al número de documento nacional de identidad del Sr. Ángel Machuca, debiendo entenderse: "DNI N° 11.392.315".

08 – 3/1/11

RECTIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 2126 de fecha 29 de octubre de 2010, en lo referente al domicilio de la entidad denominada Asociación Civil Grupo Aborigen de Artesanos, de Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil Grupo Aborigen de Artesanos".

s/c.

E:26/1/11

RESOLUCIONES

IDACH

INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO
RESOLUCIÓN N° 286

Resistencia, 02 diciembre 2010

VISTO:

El Acta de la sesión del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) de fecha 29 de Noviembre del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada reunión de Directorio, se analizó el Artículo 27 de la Ley 3258/87; los alcances del Código Electoral Provincial - Ley N° 4169 y los distintos antecedentes relacionados a las anteriores convocatorias a elecciones del IDACH para elegir un Presidente y dos (2) Vocales titulares y dos (2) suplentes por etnia;

Que además, se evaluara las distintas dificultades con que tropezara en anteriores elecciones el proceso electoral, cuando se constituyera tardíamente la Junta Electoral Aborigen, cuerpo que debe fiscalizar o controlar el proceso electoral indígena.

Que la participación directa, genuina y voluntaria, ejercida mediante el voto directo de los miembros de pueblos originarios Qom (tobas), Moqoit (mocoví) y Wichí resulta irremplazable e irrenunciable como método para legitimar a los representantes de cada una de las etnias que habitan esta provincia.

Que la intervención directa, participativa y democrática de los pueblos indígenas se encuentra habilitada y plasmada en los términos del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT - Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional - Artículo 37 de la Constitución provincial y un cúmulo de normas legales vigentes que insta a los estados a respetar el «**principio de autodeterminación**» de los Pueblos Originarios;

Que, los distintos procesos electorales protagonizados por los Pueblos Originarios de esta provincia constituyen un escenario de madurez que llevó a fortalecer la participación institucionalizada de la dirigencia indígena; ocupando actualmente lugares sobresalientes en la estructura estatal; principio éste que consagra la Ley N° 3258/87 como eje fundamental que lleva a la práctica material el principio a la autodeterminación y autogestión de los pueblos originarios Qom (tobas), Moqoit, (mocoví) y Wichí;

Que el estado provincial reconoce la legitimidad de los representantes del IDACH como funcionarios electos por sus propias etnias y proyecta acciones de gobierno de manera coordinada; aceptando las observaciones que formula el organismo indígena a las acciones gubernamentales, todo ello en función de mejorar el nivel de vida proyectado como objetivo esencial por la ley Aborigen N° 3258/87;

Que, es necesario avanzar en la conformación inmediata de la Junta Electoral Aborigen con participación indígena a los efectos de garantizar un proceso electoral transparente y permitir así la incorporación de nuevos electores, bajas de electores no indígenas, fallecidos, los inhabilitados y toda otra novedad que surja en lo sucesivo.

Que para poder cumplir con las metas preestablecidas tanto por el Código Electoral provincial -

Ley 4169 - y Reglamento Electoral Aborigen que se dicte al efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal en un todo de acuerdo con la facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3258/87 y el Decreto N° 4207/08;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROPONER al Poder Ejecutivo la constitución de la Junta Electoral Aborigen antes del día 18 de Febrero del año 2011 la que deberá estar conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente indígena designado por el IDACH - 1 (un) vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo - 3 (tres) Vocales titulares y 3 (tres) suplentes designados por el Tribunal Electoral.

ARTICULO 2: PROPONER el cronograma electoral que figura en Anexo I de la presente Resolución; que se ha confeccionado respetando los pasos establecidos en el Código Electoral Provincial - Ley 4169. Las fechas fijadas en el cronograma podrán ser modificadas por la Junta Electoral Aborigen que dictará su propio reglamento electoral.

ARTICULO 3º: PROPONER por primera vez en nombre del IDACH al indígena Qom (toba) **JOSE CARLOS, D.N.I. N° 22.270.554; Perito Traductor de lengua indígena Toba S.T.J.** a desempeñar el cargo de Presidente de la Junta Electoral Aborigen, quien tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la puesta en marcha de todos los mecanismos institucionales, junto con los demás miembros de la Junta Electoral Aborigen, para desarrollar con armonía el proceso electoral que culminará con la elección de las nuevas autoridades del IDACH.

ARTICULO 4: SOLICITAR al Poder Ejecutivo de la Provincia que prevea presupuestariamente las erogaciones y gastos que demande todo el proceso eleccionario.

ARTICULO 5: ORDENAR, la registración, comunicación al Poder Ejecutivo; Cámara de Diputados; Tribunal Electoral provincial; Ministerio de Gobierno Justicia y Trabajo, publicación en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 286

CRONOGRAMA ELECTORAL INDÍGENA AÑO 2011.

FECHA	ACTIVIDAD
18 DE FEBRERO	CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORALABORIGEN
18 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA ELECTORAL ABORIGEN (HABILITACION DE OFICINA, AMOBLAMIENTO, ETC.)
20 DE MARZO AL 15 DE ABRIL	EXHIBICION DE PADRONES PROVISIONALES TOMANDO COMO BASE EL ÚLTIMO PADRON UTILIZADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES DEL IDACH: INCLUYE: INSCRIPCION DE NUEVOS ELECTORES - BAJAS DE ELECTORES NO INDIGENAS - BAJAS DE ELECTORES FALLECIDOS - BAJAS DE ELECTORES INHABILITADOS.
20 AL 25 ABRIL	EXHIBICION DEL PADRON DEFINITIVO, ÚLTIMO PLAZO PARA LOS RECLAMOS ANTE LA JUNTA ELECTORALABORIGEN.
30 DE ABRIL AL 10 DE MAYO	FIJACION DE LOS LUGARES DE VOTACION Y DESIGNACIONES DE LOS PRESIDENTES DE MESA (ARTICULO 71 DEL CODIGO ELECTORAL 4169.)
15 DE MAYO	IMPRESIÓN DEL PADRON DEFINITIVO
15 AL 20 DE MAYO	DESIGNACION DE APODERADOS, FISCALES GENERALES Y FISCALES DE

30 DE MAYO MESA ANTE LA JUNTA ELECTORALABORIGEN. PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS
 10 DE JULIO ELECCIONES DEL IDACH
Charole Orlado, Presidente
Etnia Toba IDACH

s/c.

E:26/1/11

>*<
A T P
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESOLUCION GENERAL N° 1689

VISTO:

El artículo 31º del Código Tributario y la Resolución General N° 1552/08 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que los ítems contenidos en Planilla Anexa a la Resolución citada, no resultan suficientes a fin de encuadrar las infracciones a los deberes formales y corregir los desvíos detectados en la presentación de la Declaración Jurada Anual que deben realizar determinados contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales;

Que ante esta situación, la Administración Tributaria dispone adoptar medidas en cumplimiento del artículo 31º del Código Tributario Provincial, Decreto - Ley 2444/62 (t.v.), incorporando a la planilla citada, nuevos ítems que tipifiquen las infracciones cometidas y los montos de las multas relacionadas con las situaciones previstas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórense como ítems N° 17 y N° 18 a la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08 y sus modificatorias, los siguientes:.....

"17. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas físicas:.....\$ 400,00 (Pesos cuatrocientos)."

"18. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas jurídicas:.....750,00 (Pesos setecientos cincuenta)."

Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Administracion Tributaria Provincial, 20 de Enero de 2011
 Cra. Viviana Hines Banovach
 Cra. Delmira Nelli Anonis
 C.P. Ricardo Pereyra

s/c.

E:26/1/11

>*<
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
LOTería CHAQUEÑA
RESOLUCIÓN N° 0014

Resistencia, 06 enero 2011

VISTO:

La Resolución N° 1.693 de fecha 18/09/2009 y el Manual de Procedimientos de Prevención contra el Lavado de Activos para Lotería Chaqueña;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.693/09, se designó en su artículo primero a la Gerencia General para que actúe como "Oficial de Cumplimiento", ante la UIF (Unidad de Información Financiera), tal lo reglamentado en Resolución N° 227/09 de la UIF; y en su artículo segundo se designaron a las Direcciones cuyos funcionarios integrarán la "Comisión para la Conformación y Seguimiento de las Medidas tendientes a la Prevención del Lavado de Activos";

Que, teniendo en cuenta que Lotería Chaqueña

explota Juegos de Azar, la misma se encuentra comprendida entre los sujetos obligados a informar a la UIF (Unidad de Información Financiera), cualquier hecho u operación que resulte sospechosa o inusual, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad y de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, debiéndose cumplimentar el punto VII de la Resolución N° 227/09 (Directivas sobre reglamentación del Art. 21 incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias), respecto a la elaboración de un Manual de Procedimientos de Prevención contra el Lavado de Activos;

Que es necesario el dictado de la presente Resolución, a fin de ratificar los artículos primero y segundo de la Resolución 1.693/09 y aprobar el Manual de Procedimientos contra el Lavado de Activos para Lotería Chaqueña.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LOTERÍA CHAQUEÑA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE los Artículos 1° y 2° de la Resolución 1.693 de fecha 18/09/109, respecto a la designación de la Gerencia General como "Oficial de Cumplimiento" y a la designación de los funcionarios de las Direcciones de: Casinos; Finanzas, Recursos y Tesoro; Asesoría Legal; Administración; Planeamiento, y Evaluación de Gestión y Resultados y Lotería y Mercado, como integrantes de la "Comisión para la Conformación y Seguimiento de las Medidas tendientes a la Prevención del Lavado de Activos", tal lo expuesto en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°: APRUEBEBE el Manual de Procedimientos de Prevención contra el Lavado de Activos para Lotería Chaqueña, dentro del marco de la Resolución N° 227/09 de la UIF (Directivas sobre reglamentación del Art. 21 incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Mario Daniel Pascual, Presidente
C.P. Silvia Beatriz Navarro, Gerente General
Rodolfo Mario Puppo, Vocal
Lic. Miguel Angel Aquino, Vocal

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

INDICE

1. OBJETIVOS GENERALES	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 DEFINICIONES	1
1.2.1. DEFINICIONES DE LAVADO DE ACTIVOS	1
1.2.2. ETAPAS DEL LAVADO	1
1.2.3. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	2
2. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO	3
3. ALCANCE Y LÍMITES	5
4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN	5
4.1. INTRODUCCIÓN	5
4.2.-POLÍTICA "CONOZCAA SU CLIENTE"	5
4.3- POLÍTICA "CONOZCAA SU EMPLEADO"	5
4.4- POLÍTICA DE CONTROL	6
4.4.1- REGISTRO GENERAL DE GANADORES	6
4.4.1.1.- REPORTE DE OPERACIONES SISTEMÁTICAS	7
4.4.2- OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	7
4.4.2.1- GUÍA DE TRANSACCIONES U OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS	7
4.4.2.2- REPOTES	8
5. ACTUACION DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS	8
5.1 DIRECTORIO	8
5.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	8
5.3 COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
5.4 GERENCIA DE COMERCIAL	9
5.4.1 DIRECCIÓN DE QUINIELA	9

5.4.2 DIRECCIÓN DE CASINO Y TRAGAMONEDAS	10
5.4.3 DIRECCIÓN DE JUEGOS ESPECIALES	10
5.4.4 DIRECCIÓN DE JUEGOS	10
5.5 GERENCIA FINANCIERA CONTABLE	11
5.5.1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	11
6. AUDITORIAS	12
7. CAPACITACIÓN	12
8. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	12
9. ANEXOS	13

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

1. OBJETIVOS GENERALES.

1.1 Introducción

El organismo autárquico Lotería Chaqueña, en función de su Ley de creación, Ley Provincial N° 500 y sus modificatorias, tiene a su cargo la potestad exclusiva y excluyente, de autorizar y regular el funcionamiento de los juegos de azar en toda la Provincia.

Su finalidad primordial es el logro de fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial.

Teniendo en cuenta que Lotería Chaqueña explota juegos de azar, la misma se encuentra comprendida entre los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera cualquier hecho u operación que resulte sospechosa o inusual, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad y de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar.

En virtud de ello, y a efectos de dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa legal existente sobre la prevención del lavado de activos y control de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se dicta el presente manual con el objeto de:

- Establecer políticas y mecanismos de aplicación orientados tanto al conocimiento del cliente, como de los empleados.
- Identificar los métodos y técnicas utilizadas en las diferentes etapas de este tipo de operaciones, estableciendo especial énfasis en la etapa de situación o colocación por ser el momento más débil del proceso, donde el dinero fluye en grandes cantidades de efectivo.
- Cumplir con las regulaciones legales establecidas y adherir a prácticas sólidas en materia de prevención de lavado de activos.

1.2 Definiciones

1.2.1 Definición de lavado de activos. La actividad de lavado de dinero significa la conversión de dinero o bienes ilícitos en "capitales" aparentemente lícitos. Consiste en el proceso de ocultamiento de dineros de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su causa, para hacerlos aparecer como legítimos.

1.2.2 Etapas del lavado

1.2.2.1 Colocación:

Es el estudio previo del sistema financiero que debe hacer el agente del lavado, a fin de distinguir las agencias de intermediación financiera que resultan más flexibles al control de las operaciones que realizan sus clientes, para luego depositar en aquellas el dinero sucio y obtener instrumentos de pago como chequeras, cheques de viajero, etc. Se intenta eliminar el efectivo.

1.2.2.1 Estructuración:

El agente del lavado intercala sucesivas operaciones financieras o comerciales utilizando los instrumentos de pago que recibió del sistema financiero en la etapa anterior de colocación, con ellos el agente va a adquirir inmuebles, vehículos, etc. Luego estos bienes van a ser revendidos a terceros incluso por debajo de su precio, pero con una particular exigencia, que no sean pagados en efectivo, sino a través de cheques o mediante permuta con acciones u otro tipo de bienes.

1.2.2.3 Integración:

El lavado de dinero, concluye con esta etapa. Se realiza

la inserción del dinero ya "lavado" por las etapas precedentes, en nuevas entidades financieras o su repatriación al extranjero.

1.2.3 Financiamiento del Terrorismo. Definición:

Aún no existe una definición unívoca del término terrorismo. Los tratados internacionales se limitan a describir ciertos actos de violencia armada; la sociología ve al terrorismo como una modalidad de delincuencia violenta, mientras que desde las ciencias criminológicas y penales se lo ve como un fenómeno de criminalidad organizada, en tanto que otros lo analizan desde la finalidad política que persiga con dichos actos el grupo terrorista.

Puntualmente, relacionado a la represión del financiamiento de terrorismo se entiende por éste el castigo de las actividades de quien o quienes a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen o, a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, para ese destino.

Es importante señalar la diferencia entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el caso de lavado de activos es importante investigar el origen de los fondos, mientras que en el análisis de la financiación del terrorismo es esencial identificar el destino del dinero, ya que dicha financiación puede ocurrir con bienes lícitos, mientras que para el blanqueo el origen de los fondos es siempre ilícito.

La Ley 26.087 incorporó al Código Penal Argentino el Artículo 213 quáter que establece: "*Será reprimido con reclusión o prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años, salvo que correspondiere una pena mayor por aplicación de las reglas de los artículos 45 y 48, el que recolectare o proveyere bienes o dinero, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar a una asociación ilícita terrorista de las descritas en el artículo 213 ter, o a un miembro de éstas para la comisión de cualquiera de los delitos que constituyen su objeto, independientemente de su acaecimiento.*"

1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Con la sanción de la ley 25246 (BO: 10/5/2000) se introducen reformas al Código Penal en relación con el delito de Lavado de Activos, en tal sentido se han efectuado las siguientes modificaciones:

Sanciones penales

La ley 25246 modifica el Código Penal en sus artículos 277, 278 y 279.

El inciso 1) del artículo 278 del Código Penal en su nueva redacción dada por la ley 25246 contempla la figura básica dolosa del lavado de activos que se configura cuando se "...convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito...". Las penas aplicables son de prisión de 2 a 10 años y una multa de 2 a 10 veces el monto de la operación en cuestión. En el caso de que el autor realizare estas conductas con habitualidad o como miembro integrante de una asociación o banda formada para la comisión continuada de estos hechos, el mínimo de la pena será de 5 años.

Por su parte, el artículo 278 en su inciso 3) dispone que "el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido conforme a las reglas del artículo 277".

Por último, el inciso 4) del artículo 278 del Código Penal en su nueva redacción establece la posibilidad de que los bienes o cosas objeto del delito de lavado de dinero sean decomisados.

Por otra parte, el artículo 279 en su tercer punto prevé la inhabilitación especial de 3 a 10 años para el que hubiera cometido el hecho reprimido en ejercicio u ocasión de sus funciones públicas (funcionario público) o de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

Sanciones administrativas

Por otra parte, la ley 25246 crea la Unidad de Información Financiera (UIF), Organismo que funciona con autarquía funcional en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con amplias facultades.

El artículo 20° establece "Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, en los términos del artículo 21° de la presente ley, entre otros:

"...Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar;"

En el Capítulo IV crea un sistema de infracciones al sistema de control reprimibles con multas de diversos montos según sea el hecho verificado y la persona a quien se aplica.

El inciso 1) del artículo 23° de la ley 25246 establece una multa de 2 a 10 veces el valor de los bienes objeto del delito que se aplicará a "...la persona jurídica cuyo órgano o ejecutor hubiera aplicado bienes de origen delictivo con la consecuencia posible de atribuirles la apariencia de un origen lícito en el sentido del artículo 278°, inciso 1)..."

El inciso 2) señala "Cuando el mismo hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos la multa a la persona jurídica será del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito.

El inciso 3) establece que para el caso previsto por el artículo 22° de la ley 25246, la persona jurídica será objeto de una multa de \$ 10.000 a \$ 100.000.

El artículo 24° de la ley 25246 determina "la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla con alguna de las obligaciones de información ante la Unidad de Información Financiera, será sancionada con pena de multa de 1 a 10 veces el valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción. Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de \$10.000 a \$100.000.

Por el artículo 25° de la mencionada ley se fija la competencia del fuero contencioso-administrativo respecto de los recursos que se planteen contra resoluciones dictadas por la UIF imponiendo sanciones, siendo aplicable la ley nacional 19549 de procedimientos administrativos.

Por último, en el artículo 26° de la ley 25246 se establece que las sanciones administrativas a que dieran lugar las infracciones previstas en la ley se regirán por los artículos 1101° y siguientes y 3982° bis del Código Civil.

Que con posterioridad se ha dictado la ley N° 26268, modificando por el artículo 4° el artículo 6° de la Ley N° 25.246, estableciendo: "La Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir:

1. El delito de lavado de activos (artículo 278°, inciso 1°, del Código Penal), proveniente de la comisión de:
 - a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
 - b) Delitos de contrabando de armas (Ley N° 22.415);
 - c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210° bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213° ter del Código Penal;
 - d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210° del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
 - e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174°, inciso 5°, del Código Penal);
 - f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
 - g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125°, 125° bis, 127° bis y 128° del Código Penal;

- h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal).
2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213º quáter del Código Penal).

2. ALCANCE Y LIMITES

Este Manual será aplicable en el ámbito de la Institución, alcanzando a todos sus integrantes y a las siguientes actividades: pago de premios y fiscalización de los programas de prevención.

Asimismo se incluyen todas las operaciones en las que pudieran existir maniobras inusuales o sospechosas vinculadas con la presente normativa.

Quedan exceptuados según la Resolución N°17/03 UIF los intermediarios en la venta de billetes de apuestas, tales como: negocios de Loto, lotería, etc. No obstante podrán realizar voluntariamente reportes de casos que puedan resultarles inusuales o sospechosos.

3. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

4.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto brindar el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar **Lotería Chaqueña** con relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el tema de prevención del lavado de activos. La prevención de esta actividad ilícita se da a partir de los tópicos tratados en este manual, que requieren ser complementados con normas de política y actuación internas de Lotería Chaqueña.

4.2 POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

Concepto de cliente: la Unidad de Información Financiera toma como definición de cliente la adoptada y sugerida por la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA): clientes son todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, operaciones con los sujetos obligados.

Se deberá prestar atención a las señales de alerta que surjan para cada operación, estableciendo en lo posible patrones de comportamiento, frecuencia, volumen y carácter.

Corresponde adecuar el sistema de prevención a los usos y costumbres de la actividad lúdica, implementando mecanismos pertinentes para identificar acabadamente a todos los ganadores de premios de azar, estableciendo un sistema que permita registrar esa identificación resguardando los requisitos de confidencialidad necesarios.

4.3 POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

El comportamiento de los directivos, funcionarios y empleados de **Lotería Chaqueña** respecto a la prevención y detección de actividades delictivas deben estar basados en ciertos lineamientos generales establecidos por la Institución.

Lotería Chaqueña, deposita su confianza en su personal y espera de éste que se desenvuelva con honestidad, competencia y alta moral profesional.

Para lograr y mantener lo mencionado anteriormente, se recomienda que la Institución lleve adelante, de la mejor manera posible, las siguientes actividades:

- Seleccionar cuidadosamente a sus empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes, y examinándolas cuidadosamente.

- Definir políticas que comprometan a todo el personal de la institución y refuerzan en el plano individual y colectivo las prácticas de moral profesional.

- Observar su conducta, en especial de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero, control de información y custodia de valores.

- Establecer procedimientos de control sistemático del manejo correcto de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior.

- Identificar los conflictos de intereses de tipo general que pueden tener los empleados y los de tipo específico ligado a determinados cargos o funciones.

- Observar cuidadosamente conductas de sus empleados.

- Preparar descripciones de todos los puestos de trabajo, en especial de ocupaciones riesgosas como cajeros, funcionarios de atención al público, auditores.

- Intensificar la capacitación de los empleados que desempeñan estas operaciones riesgosas.

- Consultar con los Asesores Legales y las propias autoridades, cuando se sospeche o conozca que un empleado de la Institución esté participando en una operación encubierta.

4.4 POLÍTICA DE CONTROL

A efectos de implementar los mecanismos de control previstos en la Resolución N° 17/03 UIF Capítulo VI Artículo 1° que resulten idóneos para prevenir la realización de actividades vinculadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se ha efectuado un relevamiento de las actividades que se realizan en Lotería Chaqueña.

Se ha detectado que las actividades en las que se presentan mayores riesgos vinculadas con los delitos referidos son las de pago de premios y las actividades desarrolladas por los Agentes y Subagentes Oficiales.

En atención a ello se han diseñado procedimientos de control relacionados con tales actividades, que tienden a minimizar los riesgos de acciones delictivas vinculadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Siguiendo la normativa nacional y las recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales, a efectos de prevenir la realización de actividades delictivas se toma como base del control el concepto de operación inusual o sospechosa.

4.4.1- REGISTRO GENERAL DE GANADORES

- REPORTE SISTEMÁTICO DE OPERACIONES.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 227/2009, de la UIF (Unidad de Información Financiera) se deberá conformar un Registro General de Transacciones u Operaciones (Base de Datos), con todos aquellos premios que se entreguen y/o paguen por importes iguales o superiores a pesos diez mil (\$ 10.000).

El registro de cada transacción, deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- 1) Identificación del cliente (Tipo de documento y número y en caso de existir CUIT; CUIL; CDI);
- 2) Apellido y Nombre.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Domicilio real.
- 5) Profesión/Actividad desarrollada.
- 6) Valor del premio.
- 7) Moneda en la cual se paga el premio.
- 8) Concepto/descripción del premio.
- 9) Fecha de entrega o pago del premio
- 10) Instrumento de pago (ej. efectivo, cheque, transferencia)
- 11) Domicilio en donde se adjudicó el premio.
- 12) Cuenta bancaria de la entidad que paga el premio y número de cheque o detalle de transferencia con el cual se hace efectivo el mismo.
- 13) Nombre y apellido y documento de identidad (tipo y número), de las personas a nombre de quienes se extiende el instrumento financiero, cuando el mismo no se hubiere extendido a la orden del supuesto ganador.

Se recomienda obtener una fotocopia del documento de identificación aportado, la misma se conservará junto al formulario con el que se formaliza la operación.

4.4.1.1- Reportes de Operaciones Sistemáticas

Todas las Direcciones involucradas con la Gerencia Comercial, deberán informar aquellos premios pagados iguales o superiores a \$10.000 (pesos diez mil) de acuerdo a los formularios vigentes según la Dirección de que se trate (Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI).

Las Direcciones involucradas con la Gerencia Comercial deberán remitir al oficial de cumplimiento los formularios correspondientes a los premios abonados mayores a \$10.000.

Recepcionados los formularios, el Oficial de Cumplimiento carga los datos en la base de datos respectiva a fin de reportarlos a la UIF.

4.4.2- OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Se entiende por operación inusual o sospechosa toda operación efectuada o realizada en forma periódica o circunstancial, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual, sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad inusitada o injustificada.

4.4.2.1- GUÍA DE TRANSACCIONES U OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Esta guía no es taxativa, sino meramente enunciativa o ejemplificadora de posibles supuestos de operaciones inusuales o sospechosas, a saber:

- Reticencia a suministrar la información solicitada.
- Existan inconsistencias en elementos tales como montos y frecuencia del cobro de premios.
- El cliente se niega a suministrar la información que solicita el sujeto obligado, intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo, u ofrece información engañosa o que es difícil de verificar.
- Personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de ganancias de juego (loto, billetes de lotería, fichas, etc.) por instrumentos financieros (cheques, transferencias bancarias, etc.).
- Jugador que obtiene premios con una frecuencia inusual, de acuerdo a las características del juego.
- Personas que solapada o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de juegos de azar.
- Otras operaciones que, por sus características, en lo que se refiere a las personas involucradas, forma de realización, instrumentos utilizados o por falta de fundamento económico o legal, puedan configurar hipótesis de operaciones sospechosas.

4.4.2.2- Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

En forma mensual, las Direcciones de QUINIELA, CASINO Y TRAGAMONEDAS, JUEGOS ESPECIALES Y JUEGOS, o cualquier otro empleado de la Institución deberá remitir al Directorio de Lotería Chaqueña, previo conocimiento del Gerente a cargo del área, un informe en sobre cerrado detallando las Operaciones Inusuales o Sospechosas detectadas.

Una vez recibido el informe por el Directorio, las actuaciones continuarán su trámite de acuerdo con el Procedimiento detallado en el Anexo II del presente manual.

Concluido el proceso, el Directorio determinará oportunamente si se encuentra ante una operación sospechosa o inusual, y en caso afirmativo, realizará el reporte siguiendo las pautas establecidas en la normativa vigente a tal efecto.

En caso de no haberse detectado operaciones inusuales o sospechosas, se deberá elevar igualmente el reporte con la leyenda "sin observaciones", tal el modelo propuesto en Anexo VII.

5.- ACTUACION DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

5.1- Directorio

Dará intervención al Oficial de Cumplimiento, conforme lo establece el procedimiento de la "COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" detallado en el Anexo II, cuando recibe un Expediente por medio del cual se solicita un requerimiento, una consulta, información u otra necesidad relativa a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.2- Oficial de Cumplimiento

Por resolución del Directorio de Lotería Chaqueña se designará al funcionario que actuará como Oficial de

cumplimiento ante la UIF (Unidad de Información Financiera).

Dará intervención, de corresponder, a la COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO ante un reporte de operación inusual o sospechosa.

Las misiones y funciones del oficial de cumplimiento son:

- Velar por el efectivo cumplimiento de los procedimientos establecidos y de la normativa vigente sobre la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Mantener actualizadas a las diferentes áreas sobre los cambios de la normativa vigente.
- Verificar la emisión de los reportes y documentación exigidos por la legislación y Organismos de Control.
- Mantener reserva sobre la información de operaciones sospechosas.
- Fiscalizar el adecuado reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información Financiera (UIF).
- Cumplir con el rol de enlace de las autoridades de control.
- Participar en la definición de políticas de la Institución sobre maniobras sospechosas.
- Propiciar el desarrollo de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos.
- Evaluar el plan de auditorías periódicas.
- Impulsar la permanente capacitación en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo al personal de Lotería Chaqueña y en especial a los integrantes de la COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

5.3- Comisión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Por Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña, se designará a los funcionarios que la integran.

Ante el requerimiento efectuado por el Oficial de Cumplimiento, frente a un Reporte de Operación Inusual o Sospechosa, la Comisión recibirá el expediente para su tratamiento en la primera reunión que se convoque. Se analizarán las actuaciones y se efectuarán las recomendaciones pertinentes, las cuales serán comunicadas mediante nota al Oficial de Cumplimiento.

5.4 GERENCIA COMERCIAL

5.4.1 Dirección de Quiniela

Cuando un apostador se presenta al cobro de un premio, el permisionario, valida el ticket/recibo/billete, realiza el pago del premio y posteriormente solicita el reintegro del mismo a la Institución; o bien directamente el apostador se presenta en la Institución para el cobro del premio. En ambos casos, el permisionario deberá completar de manera legible, el formulario expuesto en Anexo III, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del beneficiario del premio y remitirlo a la Dirección de Quiniela en un plazo perentorio de 48 horas.

El último día hábil del mes, la Dirección de Quiniela deberá remitir:

1- A la Dirección de Administración – Departamento de Impuesto-: Todos los formularios recibidos en el mes respecto de premios abonados mayores a \$ 10.000 (pesos diez mil).

2- A la Dirección de Sistemas: Reporte detallado de todos los premios abonados superiores a \$ 10.000 (pesos diez mil).

5.4.2 Dirección de Casino y Tragamonedas

Cuando un apostador se presenta al cobro de un premio, el encargado de la sala de juego, valida el ticket y/ o verifica el premio en la pantalla de la máquina, seguidamente realiza el pago del mismo y completa de manera legible el formulario expuesto en Anexo IV "Registro de Ganadores de Casinos y Salas de Juegos" debiendo adjuntar fotocopia del DNI del beneficiario del premio y remitirlo a la Dirección de Administración, Departamento de Impuesto- en un plazo perentorio de 48 horas.

El último día hábil del mes, la Dirección de Casino y Tragamonedas deberá remitir a la Dirección de Administración Departamento de Impuesto:-

1.- Todos los formularios recibidos en el mes respecto de premios abonados mayores a \$ 10.000 (pesos diez mil).

2.- Reporte detallado de todos los premios abonados superiores a \$ 10.000 (pesos diez mil) confeccionado por el CCM (Centro de Control y Monitoreo).

5.4.3 Dirección de Juegos Especiales

Cuando un apostador se presenta al cobro de un premio, el supervisor del juego en cuestión, valida el cartón, seguidamente realiza el pago del mismo y completa de manera legible el formulario expuesto en Anexo V debiendo adjuntar fotocopia del DNI del beneficiario del premio. Posteriormente, archiva la documental.

El último día hábil del mes, deberá remitir a la Dirección de Administración – Departamento de Impuestos los formularios confeccionados en el mes, respecto de premios abonados mayores a \$ 10.000 (pesos diez mil).

5.4.4 Dirección de Juegos

Cuando un apostador se presenta al cobro de un premio, el permisionario, valida el ticket/recibo/billete, realiza el pago del premio y posteriormente solicita el reintegro del mismo a la Institución; o bien directamente el apostador se presenta en la Institución para el cobro del premio. En ambos casos, el permisionario o agente que autorice el premio deberá completar de manera legible, el formulario expuesto en Anexo VI debiendo adjuntar fotocopia del DNI del beneficiario del premio y archivarlo.

El último día hábil del mes, deberá remitir a la Dirección de Administración – Departamento de Impuestos todos los formularios recibidos en el mes respecto de premios abonados mayores a \$ 10.000 (pesos diez mil).

5.5- GERENCIA FINANCIERA CONTABLE

5.5.1 Dirección de Administración

Cuando un apostador o un agente oficial / permisionario se presenta al cobro de un premio, el DEPARTAMENTO de PREMIOS valida el ticket/recibo/billete (según corresponda) y autoriza el pago emitiendo las respectiva Orden de Pago. El apostador o agente oficial/permisionario procede al cobro del premio en el DEPARTAMENTO TESORERIA.

REPORTE MENSUAL DE PREMIOS IGUALES O SUPERIORES A \$10.000.

En forma mensual, la Dirección de Administración, a través del Departamento de Impuesto, informa todos aquellos premios que se entreguen y/o paguen con cheques u otros valores diferentes del efectivo, cuyo importe sea igual o superior a pesos diez mil (\$ 10.000.-).

La información a reportar deberá incluir como mínimo los datos descriptos en el punto 4.4.1 "Reporte de Operaciones Sistemáticas"

En forma mensual, se deberán realizar los siguientes procedimientos:

1. Generar el archivo, que involucra:

- 1.1 Recepcionar de todas las Direcciones vinculadas, los reportes de premios superiores a \$ 10.000, archivando una copia de cada uno.
- 1.2 Imprimir del Sistema de Órdenes Extra Presupuestarias, el listado de beneficiarios de premios pagados.
- 1.3 Depurar el listado de premios pagados e imprimir una copia de las órdenes de pago emitidas.
- 1.4 Cotejar el Listado con las correspondientes órdenes de pago.
- 1.5 Cargar a la planilla exigida por la UIF los datos remitidos y controlados de los premios pagados superiores a \$ 10.000, provenientes de: Quiniela, Juegos Especiales, Juegos Propios y Conveniados y Casinos y Tragamonedas.

1.6 Imprimir la planilla con los datos ingresados según el punto 1.5 y controlar con las órdenes de pago e informes recepcionados.

1.6.1 Si surgen diferencias, verificar el error en la planilla, corregir e imprimir.

1.6.2 Si no surgen diferencias, imprimir el archivo con los datos conformados "Reporte Mensual de premios iguales o superiores a \$ 10.000".

2. Emitir el REPORTE MENSUAL DE PREMIOS IGUALES O SUPERIORES A \$10.000 y enviar a la U.I.F. Remitir electrónicamente a la UIF el reporte mencionado en el punto 1.6.2 e imprimir el acuse de recibo, el que se archivará en el área como constancia de recepción junto con el listado de beneficiarios y los reportes correspondientes de las Direcciones dependientes de la Gerencia Comercial.

6. AUDITORÍAS

Las auditorías vinculadas con la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo, serán realizadas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de acuerdo al ámbito de su competencia y en el marco de la reglamentación vigente sobre el particular.

La Auditoría Interna llevará a cabo los procedimientos de control debiendo todas las Direcciones prestar la colaboración que ésta requiera.

La Auditoría Interna supervisará que el sistema de prevención, integrado por políticas, normas y procedimientos sea eficaz, y que la actividad se realice conforme con las reglas y el ordenamiento vigente contra el lavado de activos.

7. CAPACITACIÓN

La COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO elaborará un programa de capacitación, basada en dos estrategias:

a) Una capacitación generalizada para todos los empleados y los permisionarios, a efectos de incorporar todos los elementos que constituyen materia en prevención del lavado de activos, como conocimiento esencial e inherente al tipo de actividad que desarrolla la entidad y en su calidad de sujeto obligado.

b) Una capacitación específica para los empleados que trabajen en las áreas críticas a efectos de contar con las herramientas para detectar situaciones de riesgo u operaciones sospechosas y para confeccionar los reportes del caso.

Ambas capacitaciones deberán ser complementadas mediante procedimientos de evaluación debidamente documentados.

Asimismo, la normativa relacionada será publicada en Intranet para el amplio acceso por parte del personal del Organismo.

8. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación relacionada con el presente sistema para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, deberá ser conservada durante un período mínimo de cinco (5) años.

ANEXOS

FLUJOGRAMAS

ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCION DEL REPORTE SISTEMATICO.

ANEXO II: PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

FORMULARIOS

ANEXO III: REGISTRO DE GANADORES DE QUINIELA (Premios mayores a \$ 10.000).

ANEXO IV: REGISTRO DE GANADORES DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS (Premios mayores a \$ 10.000).

ANEXO V: REGISTRO DE GANADORES DE SORTEOS/ BINGOS (Premios mayores a \$ 10.000).

ANEXO VI: REGISTRO DE GANADORES DE JUEGOS CONVENIADOS (Premios mayores a \$ 10.000).

ANEXO VII: REGISTRO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS SIN MOVIMIENTO

s/c.

E:26/1/11

L I C I T A C I O N E S

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**Vialidad Nacional
 AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
 Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 171/10

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA:
 RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
 TRAMO: ACCESO A CASTELLI – EMPALME RUTA PRO-
 VINCIAL N° 3

SECCIÓN: KM. 1.229,94 – KM. 1.278,00

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agrega-
 do pétreo y cemento, carpeta de Concreto Asfáltico de 5
 cm, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y
 fisuras en calzada, reposición de suelo en banquetas en
 sectores varios, limpieza y desembanque de alcantarillas
 y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.883.100,00.- referido al mes
 de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 15 de Febrero de
 2011 a las 12:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 10 de Enero
 de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.580,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8
 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
 Jefe Div. Administración

R.N° 141.107 E:31/12 V:2/2/11

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**Vialidad Nacional
 AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a
 Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 177/10

OBRA: RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DEL CHACO
 TRAMO: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 9 – ACCESO A
 CASTELLI

SECCIÓN: KM. 1167,20 – KM. 1229,94.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agrega-

do pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, se-
 llado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico,
 reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque
 de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.175.500,00.- al mes de julio
 de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 25 de Febrero de
 2011 a las 11:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 24 de Enero
 de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.440,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8
 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Ing. Humberto Cardozo

Jefe Int. 18° Distrito Chaco - D.N.V.

R.N° 141.118 E:12/1 V:14/2/11

S.E.CH.E.E.P.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
 EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 44/2010

Consiste en la adquisición de postes de eucalipto preser-
 vados con sales C.C.A. de 7,50 - 9,00 y 11 m. con un
 presupuesto oficial estimativo de \$ 1.573.000,00 (Pesos: Un
 millón quinientos setenta y tres mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 22/02/2011 - **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 1.573,00 (Pesos: Un mil quinien-
 tos setenta y tres).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración
 Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia
 Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la
 inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración
 Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciu-
 dad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–,
 así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de
 Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco,
 Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 personalmente o por correo certificado, pudiendo
 consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

EL DIRECTORIO

c/c. E:19/1 V:28/1/11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 64/10

Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tie-
 ne por objeto la contratación para la ejecución de la Obra

de Readequación de la Iluminación Perimetral de la Prisión Regional del Norte (U7), Resistencia, Chaco, y comprenden de los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas. TE. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria - 25 de Mayo 350 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas y en la Unidad del Servicio Penitenciario Federal, sita en: Las Heras N° 1555, Resistencia, Provincia del Chaco.

Venta de pliegos: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332. S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 24 de enero de 2011 hasta el día 25 de febrero de 2011.

Presupuesto oficial: \$ 721.696,83 (Pesos setecientos veintidós mil seiscientos noventa y seis con ochenta y tres centavos)

Plazo de ejecución obra: 120 (ciento veinte) días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (artículo 8° Pliego Cláusulas Especiales): en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente.

Presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales - Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 31 de marzo de 2011 (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2)

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales - 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12.00 hs. del día 31 de marzo de 2011.

Fecha y hora de apertura Sobre N° 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 7.217 (Pesos Siete mil doscientos diecisiete).

Valor del pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura v/o Ingeniería: \$ 1.202.829.-

Forma de pago: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 34° y 35° del Pliego de Cláusulas Especiales).

Cdr. José Ignacio Saulnier

Director de Compras y Servicios Generales

R.N° 141.132

E:24/1 V:11/2/11

ANAC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

Nombre del Contratante:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Tipo y Número de Procedimiento de Selección:

LICITACION PUBLICA N° 01/2011

El pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Objeto: Contratación del servicio de transporte del personal operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de Resistencia, Aeropuerto Internacional de Corrientes, Aeropuerto Internacional de Iguazú y Aeropuerto Internacional de Posadas, a realizarse por el término de doce (12) meses.

Lugar, Plazo y Horario de Consulta de Pliegos: Dirección Regional Noreste de la Administración Nacional de Aviación Civil, sita en Aeropuerto Internacional Resistencia - Ruta 11 Km 1003 - Dpto. Administración - Div. Finanzas - Resistencia (Chaco), de Lunes a Viernes en el Horario de 09:00 a 13:00 horas hasta el 18/02/2011.

Lugar, Plazo y Horario de Retiro de Pliegos: Dirección Regional Noreste de la Administración Nacional de Aviación Civil, sita en Aeropuerto Inter. Resistencia - Ruta

11 Km 1003 - Dpto. Administración - Div. Finanzas - Resistencia (Chaco), de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas hasta el 18/02/2011.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección Regional Noreste de la Administración Nacional de Aviación Civil, sita en Aeropuerto Inter. Resistencia - Ruta 11 Km 1003 - Dpto. Administración - Div. Finanzas - Resistencia (Chaco), de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas hasta el 21 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas.

Lugar del Acto de Apertura: Dirección Regional Noreste de la Administración Nacional de Aviación Civil, sita en Aeropuerto Inter. Resistencia - Ruta 11 Km 1003 - Dpto. Administración - Div. Finanzas - Resistencia (Chaco).

Día y Horario del Acto de Apertura: 21 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas.

C.P. Romina Cingolani

Jefa Sub Unidad Regional Finanzas

Administración Nacional de Aviación Civil

R.N° 141.131

E:24/1 V:26/1/11

CONVOCATORIAS

MUTUAL COSECHA SALUD

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título XI - Art. 30° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores Socios Activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 del mes de marzo de 2011, a las 09.00 horas en el local de la calle Ayacucho N° 242, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Contables del Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 3) Se pone a consideración y para ratificación de la Asamblea, los Planes de Cobertura de Salud aprobados y vigentes.

Nota: Art. 39° de los Estatutos Sociales: El quórum para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Maria Elba Acosta

Secretaria

R.N° 141.137

Roberto Luis Rodríguez

Presidente

E:26/1/11

ASOCIACION DE TAE KWON-DO

DEPARTAMENTO BERMEJO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Tae Kwon-do Departamento Bermejo, en cumplimiento de disposiciones estatutarias - Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2011 a las 21:00 horas en su sede social del Club General Urquiza - La Leonesa, Chaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para refrendar, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2010.
- 4) Renovación Total de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Juan Francisco Alvarez

Secretario

R.N° 141.133

Héctor Fidel López

Presidente

E:26/1/11